

(P. de la C. 720)

## LEY

Para añadir un subinciso (g) al inciso (C) del párrafo tercero del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de otorgarle a los veteranos un descuento de un cincuenta por ciento (50%), en los derechos anuales en la compra del marbete para sus vehículos de motor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 203-2007, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", más allá que un reconocimiento, es un deber de la Asamblea Legislativa proveer protecciones y beneficios adicionales a nuestros veteranos. Los soldados puertorriqueños se han distinguido por su servicio en protección de la democracia y de nuestra patria. Prueba de eso, han sido las muchas medallas y reconocimientos que han recibido nuestros veteranos.

En los Estados Unidos existen diversos programas y beneficios, tanto a nivel federal como estatal para los veteranos, y Puerto Rico debe mantenerse a la vanguardia en asuntos importantes como lo es el bienestar y mejor calidad de vida de nuestros veteranos.

Como parte de los beneficios y protecciones que provee la Ley 203, la Asamblea Legislativa entiende meritorio que se le otorgue a nuestros veteranos un descuento en la compra, adquisición, y/o renovación del permiso de vehículos de motor y arrastre, comúnmente conocido como el marbete.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un subinciso (g) al inciso (C) del párrafo tercero del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

A. ...

B. ...

C. ...

Tercero: Automóviles de veteranos, veteranos impedidos, veteranos incapacitados en un cien por ciento (100%) y veteranos mayores de sesenta (60) años

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

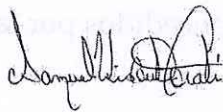
(e) ...

(f) ...

(g) Los veteranos tendrán un descuento de cincuenta por ciento (50%) en los derechos anuales en la compra del marbete para su vehículo de motor. Podrá acogerse a este descuento para un (1) solo vehículo, que esté registrado a nombre del veterano, anualmente."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 7 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

**Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali**  
**Secretario Auxiliar**  
**Departamento de Estado**  
**Gobierno de Puerto Rico**